



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2014-MPHy

Caraz, 09 OCT 2014

VISTO: Expediente Administrativo N°7098-2014, de fecha 02 de octubre del 2014; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°29972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°273-2014-MPHy, de fecha 23 de junio del 2014, se DECLARO fundada la solicitud sobre Separación Convencional, entre los cónyuges don **GUSTAVO RUTILIO RIVERA ALVA** y **JUDITH LIVIA MORENO CABALLERO**, resolución que a la fecha tiene carácter de acto firme conforme lo establece el Artículo 212º de la ley N° 27444;

Que, mediante, el Expediente Administrativo N°7098, de fecha 02 de Octubre del 2014, la Sra. **JUDITH LIVIA MORENO CABALLERO**, solicita la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL y se dé por EXTINGUIDO EL MATRIMONIO, toda vez que cumplen con lo dispuesto por el Artículo 15º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, el Artículo 354º del Código Civil, establece que transcurrido dos meses desde la notificación de la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges basándose en ellas, podrá pedir al Alcalde que conoció el proceso, que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, el Artículo, 13 del Decreto Supremo N°0092008-JUS, que aprueba el reglamento de la ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial;





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don **GUSTAVO RUTILIO RIVERA ALVA** y **JUDITH LIVIA MORENO CABALLERO**, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Pamparomas, el día 24 de noviembre del año 1990;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Secretario General cursar los partes correspondientes a la Municipalidad Distrital Huaylas, a fin de que se sirva asentar en los libros de los Registros Civiles que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL